



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

DICTÁMEN RELATIVO A LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS 35-LXIII-21, 39-LXIII-21, 40-LXIII-21, 41-LXIII-21 Y 42-LXIII-21, DEL ESTADO DE JALISCO.

**HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.**

P R E S E N T E:

Los que suscribimos, en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión edilicia de Puntos Constitucionales; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que fuera recibido mediante oficio CPL- S/N-LXIII/21 dirigido al Presidente Municipal Mtro. Milton Cárdenas Osorio. Los Acuerdos Legislativos aprobados con número 35-LXIII-21, 39-LXIII-21, 40-LXIII-21, 41-LXIII-21 Y 42-LXIII-21 del Estado de Jalisco, para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

3. Ahora bien, procedemos a analizar los acuerdos legislativos y conduciéndonos de forma objetiva dentro de nuestra sesión de este órgano colegiado, esta comisión edilicia emite el dictamen procediendo a analizar de forma favorable una vez que se sometió a votación de los ediles que la conforman.



*Recibí
01/02/2022
Sandra R.M.
11:14 am.*



Obregón No. 48, Col. Centro
C.P. 48740 El Grullo, Jal.



321 387 44 44
321 387 20 67

Gobierno Municipal de
El Grullo, Jal.
2021 - 2024



Informarles compañeros Regidores que la Comisión edilicia de Puntos Constitucionales, integrada por los Regidores Propietarios, Lic. Salvador Villanueva Bautista, Lic. Eurise Jazmín González González y Lic. Harlene Morales Vargas, tuvo su cuarta sesión el día 25 de enero del presente año a las 14:00 horas en el recinto destinado al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, con relación al oficio CPL-S/N-LXIII-21 DE LA COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. Referente a los ACUERDOS LEGISLATIVOS 35-LXIII-21, 39-LXIII-21 40-LXIII-21 41-LXIII-21 Y 42-LXIII-21.

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión edilicia de Puntos Constitucionales, con las facultades que nos confieren los artículos de los Reglamentos del Ayuntamiento de el Grullo, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía lo siguiente:

Referente al Acuerdo Legislativo con número 35-LXIII-21 los siguiente;

1. Existen en nuestro Estado diversos ordenamientos como lo son la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, así como la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, de donde se desprende la obligación de todos los ámbitos gubernamentales de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para la protección y el ejercicio pleno de los derechos humanos, tanto de las personas con discapacidad como de los adultos mayores.

La realidad nos muestra que aún falta mucho por hacer, siguen existiendo obstáculos para el debido goce de los derechos del sector poblacional antes mencionado, 7 de cada 10 vías son inaccesibles. Es por ello que se vuelve indispensable que se eliminen las barreras arquitectónicas que impiden el pleno ejercicio del Derecho Humano a la movilidad y accesibilidad.

2. Con fundamento en lo antes expuesto también es necesario que estas acciones se lleven a cabo al interior de los edificios públicos, ya que



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

reconocemos que como autoridad estamos obligados a generar las condiciones adecuadas para el uso igualitario de instalaciones públicas, por lo tanto, a garantizar la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad y adultos mayores al interior de ellas.

PUNTOS DE ACUERDO

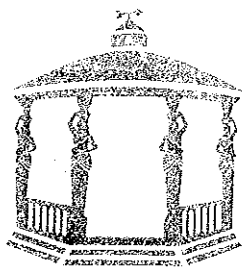
PRIMERO: Esta Comisión edilicia de Puntos Contusionales, analizó el acuerdo legislativo con número 35-LXIII-21.

SEGUNDO: Solicitamos que, a su vez, el Cabildo analice su viabilidad para someterlo o no a votación.

TERCERO: Una vez analizado el Acuerdos por este Cabildo y en caso de meterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la secretaria general de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento Constitucional para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para la eliminación y modificación de barreras arquitectónicas tanto en vialidades, banquetas y edificios públicos, para garantizar el derecho humano a la movilidad y accesibilidad de personas con discapacidad y adultos mayores.

Referente al Acuerdo Legislativo con número 39-LXIII-21 los siguiente;

1. Existe un largo debate sobre la naturaleza o el origen de la violencia en el ser humano. Para algunos autores, la violencia es un asunto hereditario, biológico, que tiene que ver con una personalidad antisocial y con tendencias agresivas; para otros, la violencia se relaciona con el medio ambiente y con aspectos culturales: el ser humano nace bueno y el entorno, sus relaciones, la educación, o la familia lo inducen hacia la violencia.
2. Los estudiosos del comportamiento, que defienden la violencia como un asunto natural, se apoyan en la teoría de la supervivencia y la evolución, en donde el hombre utiliza su imaginación, creatividad y talento para someter y controlar a la naturaleza, así como a otros habitantes en beneficio suyo, en esta época, la teoría más aceptada es la que sostiene que la violencia "tiene sus



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

raíces en los conocimientos, tradiciones, usos y costumbres... de los pueblos, quizá desde hace miles de años”

3. Así pues, la violencia se ha legitimado como “cultura” y práctica para resolver conflictos y diferencias. Sin embargo, su aplicación, como instrumento de solución de conflictos, ha generado episodios aciagos en las sociedades contemporáneas. Al respecto, baste señalar las Guerras de los Balcanes, así como la Primera y Segunda guerras mundiales, en las cuales perdieron la vida millones de personas, ahí una de las formas de violencia; La Guerra. Por ello las naciones han buscado la concertación y los acuerdos para privilegiar el pacifismo y con ello rechazar la guerra como forma de resolver conflictos entre naciones.

4. Por lo anterior origino que se creará un ente internacional para promover y mantener la paz entre las naciones: Organización de las Naciones Unidas, (ONU)

5. El Concepto de “Cultura de Paz” fue acuñado, por primera vez por el padre MacGregor en 1986, a través de la Asociación Peruana de Estudios para la Paz (Giesecke, 1999). Este mismo año, más de 50 científicos provenientes de diferentes disciplinas, promulgan la Declaración de Sevilla. En este documento se aportaron las bases científicas para demostrar que la violencia no es un componente genético de la especie humana, y concluyen que “La misma especie que es capaz de inventar la guerra, es capaz de inventar la paz” Con los aportes del manifiesto de Sevilla, la ONU en el Congreso Internacional 1989 con el apoyo de la UNESCO se consolidan las bases para que la construcción de la paz sea el hilo conductor de las futuras resoluciones de las Naciones Unidas. En la Asamblea General de 1999, mediante la Resolución A/53/243 sobre la Cultura de Paz, se establece un Programa de Acción para que los países miembros y la sociedad civil promuevan dicha cultura. El año 2000 fue declarado por la ONU como el Año Internacional para la Cultura de Paz y la No Violencia para los niños del Mundo, y el decenio que compete del año 2001 al año 2010 como la Década para la cultura de paz y la no violencia:

6. El 11 de mayo de 2021, en Jalisco se publicó la Ley de Cultura de Paz, cuyo objeto es que sociedad y gobierno construyan la paz sobre la base de los derechos humanos, la educación y la justicia. Para tal efecto, en dicha ley se establece que las autoridades estatales y municipales deben coordinarse para diseñar un programa estatal de cultura de paz que incorpora los siguientes aspectos:

I. Educación para la paz;

a) Curricular;



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

- b) Formación Docente;
- c) Administración Escolar; y
- d) Formación de Comunidades;
- II. Investigación para la paz;
 - a) Vinculación Institucional;
 - b) Formación de Investigadores;
 - c) Divulgación; y
 - d) Aplicación en el territorio y en las políticas públicas;
- III. Transformación no violenta de conflictos;
 - a) Mediación comunitaria;
 - b) Justicia alternativa; y
 - c) Gestión no violenta de la conflictividad.
- IV. Desarrollo de capacidades ciudadanas para la paz;
 - a) Formación de ciudadanos y organizaciones; y
 - b) Fortalecimiento de redes;
- V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales;
 - a) Diagnósticos territoriales con las comunidades; y
 - b) Proyectos de paz en los territorios;
- VI. Desarrollo para la paz.

7. Asimismo el artículo segundo transitorio de dicha ley, señala que los ayuntamientos deben expedir los reglamentos y armonizar su orden jurídico a las disposiciones previstas en dicha ley.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Esta Comisión edilicia de Puntos Constitucionales analizó el acuerdo legislativo con número 39-LXIII-21.

SEGUNDO: Solicitamos que a su vez el Cabildo analice su viabilidad para someterlo o no a votación.

TERCERO: Una vez analizado el Acuerdos por este Cabildo y en caso de someterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la secretaria general de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento Constitucional

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024
EL GRULLO

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Y de la misma manea se gire oficio a la Juez Municipal para que la misma realice las funciones con la Investidura de Cultura de Paz para que, en el amito de su competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para la sensibilización y concientización de que la cultura de paz es pieza fundamental para lograr la armonía social y con ella, estar en posibilidades de construir relaciones sociales pacificas.

Referente al Acuerdo Legislativo con número 40-LXIII-21 los siguiente;

1. Las Autoridades Estatales y Municipales deben realizar acciones y medidas de seguridad en el uso y almacenamiento de fuegos artificiales y reforzar los operativos para evitar la detonación de pirotecnia fuera de los horarios establecidos dentro de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

2. La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente establece en su;

“Artículo 103 Bis. Los Municipios dentro de sus facultades, establecerán una zonificación en función de la contaminación acústica permitida, la que deberán considerar para la emisión de las licencias de giro y funcionamiento.

Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, deberán realizar las inspecciones correspondientes a los giros comerciales y, en su caso en propiedad privada, cuando se rebasen los límites de emisión de ruidos, debiendo garantizar los derechos establecidos en la ley del procedimiento Administrativo.

Queda prohibida la detonación de artículos de pirotecnia que generen ruido excesivo fuera del horario de las ocho a las veintiún horas del día, salvo autorización previa de la autoridad competente.”

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Esta Comisión edilicia de Puntos Contusionales, analizó el acuerdo legislativo con número 40-LXIII-21.

SEGUNDO: Solicitamos que, a su vez, el Cabildo analice su viabilidad para someterlo o no a votación.

TERCERO: Una vez analizado los Acuerdos por este Cabildo y en caso de



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

someterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaría General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento Constitucional para que, en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones necesarias.

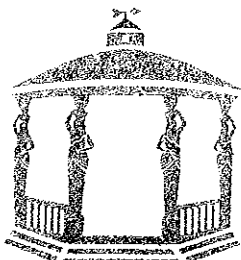
Referente al Acuerdo Legislativo con número 41-LXIII-21 los siguiente;

1. Como todos sabemos, en nuestra región particularmente en nuestro municipio nos queda el mes más crítico de invierno, lo que ocasiona bajas temperaturas y trae como consecuencia algunas enfermedades. Al respecto esta comisión considera que debemos de poner mayor atención en aquellas personas que por su situación de calle o de escasos recursos son más vulnerables ante estos cambios climáticos y de contraer enfermedades.
2. Con anterioridad, este honorable cabildo aprobó la campaña para regalar cobijas.
3. Otro aspecto que se debe considerar, es la población de migrantes que actualmente transita por nuestro municipio.
4. Por lo anterior expuesto, es que esta Comisión edilicia considera pertinente realizar una campaña de acopio de cobijas, suéteres y toda aquella prenda que ayude a mitigar el frío, con la finalidad de que sean distribuidas a las personas que por su situación de escasos recursos o de calle que necesiten protegerse de las bajas temperaturas.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Esta Comisión edilicia de Puntos Contusionales analizó el acuerdo legislativo con número 41-LXIII-21.

SEGUNDO: Solicitamos que, a su vez, el Cabildo analice su viabilidad para someterlo o no a votación.



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

TERCERO: Una vez analizados los Acuerdos por este Cabildo y en caso de someterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaría General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento Constitucional para que, en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones necesarias.

Referente al acuerdo Legislativo número 42-LXIII-21,


Manifestarles compañeros; que no se tubo a la vista.


LIC. HARLENE MORALES VARGAS.
SÍNDICO Y REGIDOR PROPIETARIO.




LIC. EURICE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
REGIDOR PROPIETARIO.

OFICINA DE
REGIDORES


LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA.
REGIDOR PROPIETARIO Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDICIA
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SVB/aem.